JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de abril de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada Nro. **001**
Demandante	Luz Stella López Montoya
Causante	Antonio Delio López Gaviria María Mabel Montoya de López
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-**2019-00672**-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia Nro. **059** de 2022
Decisión	Aprueba partición.

Por encontrarse que el trabajo de partición se ajustó a los lineamientos de los artículos 1394 del C. Civil y 508 del Código General del Proceso, los bienes adjudicados fueron debidamente inventariados y, no se proponen objeciones al trabajo de partición, es procedente dar aplicación al artículo 509, regla 2ª, vale decir, dictar sentencia aprobatoria de la partición, por tanto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: **APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral de los causantes **MARÍA MABEL MONTOYA DE LÓPEZ** con C.C. 21.363.236 de Medellín y **ANTONIO DELIO LÓPEZ GAVIRIA** con C.C. 8.224.695 de Medellín.

SEGUNDO: Se ordena protocolizar el expediente en la Notaría Once del Círculo de Medellín (numeral 7°, inciso 2º del art. 509 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la expedición de las copias necesarias para la protocolización del expediente

Firmado Por:

. . . . . .

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8202f6a53ccf6a73e4c55da209d7a5cf960507b8424ab41ce0a9723e6ed8e900
Documento generado en 26/04/2022 10:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica